



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

000001

2

Asunción, 4 de mayo de 2023

DON OSCAR SALOMÓN, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución, a fin de presentar una reiteración del Proyecto de Resolución de Pedido de Informe: **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”**, sobre las deudas que posee la entidad con proveedores al cierre del ejercicio fiscal 2022. La solicitud original fue presentada durante el receso parlamentario y fue aprobada por Resolución de la Comisión Permanente del Congreso Nacional N°: 5 de fecha 12 de enero del corriente año y remitida a la Cartera de Estado solicitada y a la fecha no fue contestada.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle con mi más alta consideración.

Miguel Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación



Nic. *[Signature]*
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

[Signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

[Signature]
SILVIA DEL VALLE
H. Cámara de Senadores
Proceso Legislativo

09:48

08/05/23

Exp 23-11459

14

Recibido
08/05/2023
[Signature]

23

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N°...

**QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO -
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art. 1º) Reiterar la solicitud del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre las deudas que posee la Cartera de Estado con proveedores al cierre del ejercicio fiscal 2022, según los siguientes requerimientos:

- a) Remitir informe sobre la deuda que mantiene la Cartera de Estado con proveedoras "obligadas y no obligadas" a fecha 31 de diciembre de 2022, detallando*
 - 1) Nombre de la Empresa*
 - 2) Fecha de la Facturas*
 - 3) Numero de Comprobantes de las Deudas*
 - 4) Monto de la Factura*
 - 5) Disposición legal que aprueba la adjudicación de recursos*

Art. 2º) Establecer un plazo de 10 (diez días) hábiles para remitir los informes solicitados a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 5º de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Art. 3º) De forma.